



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R.D.



Ayuntamiento del Distrito Nacional En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.1/2024.-

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."*

Considerando: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *"El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ..."*

Bl
Sm

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

Considerando: Que la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, literal a), otorga la Competencia de los ayuntamientos en materia de ordenamiento del tránsito y la movilidad en las vías públicas dentro de los territorios a los que pertenecen.

Considerando: Que a la solicitud de Redefinición de Trazado Peatonal entre la Calle Rafael Hernández y Respaldo Rafael Hernández en el Ensanche Naco del Distrito Nacional, se refiere intercambio de un área de espacio público (peatonal) de 130.5 m², por un espacio similar de espacio privado propiedad del Centro de Estudios Secundaria Babeque...

Considerando: Que mediante oficio No. SG-20-2022 de fecha 22 de septiembre del año 2022, suscrito por el Secretario General del ADN, se remite el informe técnico No.ADN-INT-2020-008899 al Director de Tránsito y Movilidad Urbana del ADN, sobre el intercambio señalado, anexándose también el Oficio de No Objeción, No. DI-INT-2022-0064 de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrita por la Directora Inmobiliaria del ADN.

Cont....

Ord.No.1/2024.-

Considerando: Que la Comisión de Tránsito y Movilidad del Concejo de Regidores, realizó la correspondiente coordinación con el Director de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana del Ayuntamiento del Distrito Nacional, el cual, mediante informe, expuso todos los pormenores y efectos eventuales de la medida.

Visto: la Solicitud realizada por la Administración Municipal, sobre la Redefinición de Trazado Peatonal entre la Calle Rafael Hernández y Respaldo Rafael Hernández en el Ensanche Naco del Distrito Nacional.

Visto: El informe de la Comisión de Tránsito y Movilidad Urbana del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Una Ordenanza en el sentido siguiente

Primero: Autorizar, como al efecto **Autoriza** la Redefinición de Trazado Peatonal entre la Calle Rafael Hernández y Respaldo Rafael Hernández en el Ensanche Naco del Distrito Nacional, se refiere intercambio de un área de espacio público (peatonal) de **130.5 m2, por un espacio similar de espacio privado propiedad del Centro de Estudios Secundaria Babeque,** una vez cumplidos los requerimientos legales correspondientes, dejando abierto el proceso legal para completar la correspondiente permuta que defina el estatus legal de las porciones de terrenos intercambiados y que serán afectados en los títulos de propiedad tanto del Ayuntamiento del Distrito Nacional y del Colegio Babeque.

Segundo: Recomendar, como en efecto **recomienda,** a la Dirección Jurídica y a la Dirección Inmobiliaria a concluir el procedimiento de procedencia de acuerdo con las normas legales vigentes.

Tercero: Remitir, como en efecto **remite,** la presente Ordenanza a la Administración para su ejecución, al INTRANT, a la DIGESETT y otros fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


Liz Mieses
Presidenta del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional


Betsy A. Céspedes R.
Secretaría del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional

